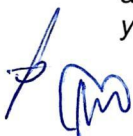


RESOLUCIÓN No. DEPMMQ-020-2023**EL DIRECTORIO DE LA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO****CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende, entre otros, a: “(...) 4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores: “(...) *tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y de hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: “(...) *la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta al Estado la constitución: “(...) *de empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas*”;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define a las empresas públicas como: “(...) *entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)*”;
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que la creación de empresas públicas se hará: “(...) 2. *Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados (...)*”;
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: “(...) *son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, Gerencia General*”;
- Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que es atribución del Directorio: “(...) 16. *Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa*”;
- Que,** el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que es atribución del Gerente General: “(...) 2. *Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio*”;



- Que,** el artículo 136 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, define a las empresas públicas como: “(...) *personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas (...)*”;
- Que,** el artículo 142 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, dispone: “*Organización empresarial. -Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General*”;
- Que,** el artículo 147 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, establece los deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana, entre las cuales, se encuentran: “(...) *b. Dictar los reglamentos, resoluciones y normas que garanticen el funcionamiento técnico y administrativo y el cumplimiento de los objetivos de la empresa pública metropolitana (...)*”;
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias*”;
- Que,** el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: “*Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales*”;
- Que,** el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: “*Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. / La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.*”;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237 sancionada el 27 de abril de 2012, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (en adelante “EPMMQ”), misma que fue reformada con Ordenanza Metropolitana No. 383 sancionada el 02 de abril de 2013, actualmente derogadas pero incorporadas al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No.52 sancionada el 28 de marzo de 2023;
- Que,** mediante Resolución No. DEPMMQ-010-2017 de 22 de diciembre de 2017, se resuelve expedir el Reglamento Interno del Directorio de la EPMMQ y se establece en el artículo 5: “**Atribuciones del Directorio.** – (...) *m) Las demás que le asigne la ley, sus reglamentos, ordenanzas y ordenamiento jurídico vigente*”. Su última reforma consta mediante Resolución No. DEPMMQ-014-2023 de 19 de junio de 2023;
- Que,** mediante Resolución No. C 005-2021, de 19 de enero de 2021, el Concejo Metropolitano de Quito: “(...) **Artículo 2.- Exhortar a los miembros del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y a su Gerente General, para que la decisión que adopten sobre el modelo de gestión para la operación y mantenimiento de la Primera Línea del Metro de Quito, responda a la naturaleza del objeto de contratación y se enmarque en el régimen jurídico aplicable,**

*precautelando los derechos de los destinatarios del servicio así como los intereses del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito. / **Artículo 3.-** Exhortar a los miembros del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y a su Gerente General que la selección del operador público o privado para la operación y mantenimiento de la Primera Línea del Metro de Quito, responda a los principios de transparencia, legalidad, trato justo, igualdad, concurrencia y publicidad, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;*

Que, mediante Resolución DEPMMQ-005-2021, de 02 de marzo de 2021, el Directorio de la EPMMQ dispuso al Gerente General en su artículo 1 que: **“Artículo 1.- (...)** para la operación, mantenimiento y, en general, la explotación de la infraestructura, el material móvil y el equipamiento e instalaciones del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito, emplee la figura de gestión directa por contrato prevista en el artículo IV.2.20 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, considerando para ello la contratación de asistencia técnica especializada por parte de un operador internacional con amplia experiencia, así como también la contratación para la provisión de bienes y servicios inherentes a la operación y mantenimiento del referido subsistema de transporte; sujetándose al ordenamiento jurídico nacional que regula la contratación pública (...);”

Que, mediante Resolución DEPMMQ-015-2021, de 29 de septiembre de 2021, el Directorio de la EPMMQ dispuso al Gerente General que: **“Artículo 1.- RATIFICAR** el modelo de gestión para la operación del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito, adoptado por el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito a través de la resolución No. DEPMMQ-005-2021 de 02 de marzo de 2021 (...);”

Que, mediante Resolución DEPMMQ-020-2021 de 22 de octubre de 2021, el Directorio de la EPMMQ resuelve: **“Artículo 1.- RECONSIDERAR,** y en esa medida, **RECTIFICAR** la Resolución No. DEPMMQ-015-2021 de 29 de septiembre de 2021 adoptada por el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, de tal modo que el artículo 1 de la referida resolución en adelante dirá: **Artículo 1.- RECTIFICAR** la Resolución No. DEPMMQ-005-2021 de 02 de marzo de 2021 adoptada por el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, con el objeto de disponer que (i) los órganos ejecutivos de la empresa desarrollen a nivel de detalle los documentos precontractuales y modelos de contratos a ser empleados, dentro del marco de la gestión por contrato, para la operación y mantenimiento de los elementos del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito, y (ii) que dichos órganos los pongan en conocimiento de este directorio, Para el desarrollo de los referidos documentos precontractuales y los modelos de contratos a ser empleados, la empresa empleará los criterios definidos en la Resolución No, C 005-2021, de 19 de enero de 2021, del Concejo Metropolitano y empleará los productos elaborados por el estructurador técnico a ser contratado y que fueran aprobados por los órganos responsables de la empresa.”;

Que, el 14 de diciembre de 2021, se suscribió entre la EPMMQ y el Consorcio FGC - META ENGINEERING SA (AUDINGINTRAESA) –AUDDINGMEX el contrato para llevar a cabo la “Estructuración Técnica de la Operación y Mantenimiento de la Primera Línea del Metro de Quito”; los cuales son insumos fundamentales para las actividades de la PLMQ;

Que, mediante informe técnico No. AVA-GO-INF-122, de 10 de octubre de 2023, elaborado, revisado por el Profesional 5 de Mantenimiento de Infraestructura de



Túnel y Superestructura, Profesional 5 de Mantenimiento de Infraestructura de Estaciones, Profesional 5 de Mantenimiento de Energía, Profesional 5 de Mantenimiento de Señalización Ferroviaria, Profesional 5 de Mantenimiento de Electromecánica, Profesional 5 de Mantenimiento de Talleres y Cocheras y Fondo de Saco; y, aprobado por el Gerente de Operaciones (E), en su parte pertinente concluyen lo siguiente: **“4. CONCLUSIONES:** *En base a las recomendaciones y conclusiones emitidas por la Gerencia Metro de Quito en su oficio No. C20231004-GMQ-MQ-125 y una vez que se ha realizado el análisis de la información entregada por el Consorcio FGC-META ENGINEERING SA (AUDINGINTRAESA) Y AUDINGMEX, se concluye lo siguiente: / - En virtud de los cambios normativos emitidos a través del nuevo Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la Normativa Secundaria emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, se evidencia la necesidad de adecuar los Términos de Referencia desarrollados por parte del Estructurador a los nuevos cambios normativos. / - Los Términos de Referencia elaborados por parte del Estructurador, necesitan ser complementados en función de la información actualmente disponible, la misma que, a la fecha de la ejecución del contrato de consultoría no se encontraba aprobada por las instancias técnicas, de tal forma que, se puedan cubrir de forma satisfactoria las necesidades de la EPMPQ. / - Toda vez que, actualmente algunos aspectos contractuales derivados del contrato de Operación están siendo modificados dentro de un proceso de mediación sustanciado en la Procuraduría General del Estado, es imprescindible que los TDR de los procesos de contratación de los servicios de mantenimiento, se complementen de acuerdo con las actuales necesidades de la EPMMQ. / - Para llevar a efecto los nuevos procesos de contratación de los mantenimientos, es necesario que los términos de referencia entregados por el estructurador sean modificados conforme a las actuales necesidades de la EPMMQ, lo que permitirá llevar el adecuado seguimiento y verificación de los procesos de mantenimientos. / 5. RECOMENDACIONES / Por lo antes expuesto, se recomienda lo siguiente: / - Poner a consideración ante el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la reforma de la Resolución No. DEPMMQ-020-2021 del 22 de octubre de 2021, que sin alterar su esencia que originó su expedición, posibilite a la Empresa contar con los lineamientos, políticas, criterios, y consideraciones técnicas adecuados a la necesidades presentes y futuras para una eficiente Operación Comercial de la PLMQ. (...);*

Que, mediante memorando Nro. EPMMQ-GJ-2023-0510-M de 10 de octubre de 2023, el Gerente Jurídico indica al Gerente de Operaciones (E), lo siguiente: *“(...) el señor Gerente General se encuentra facultado para presentar a consideración y resolución del Directorio de la EPMMQ la propuesta de reforma a la Resolución No. DEPMMQ-020-2021, de 22 de octubre de 2021, en los términos planteados por la Gerencia de Operaciones, en el Informe AVA-GO-INF-122 de 10 de octubre de 2023. / La reforma planteada por la Gerencia de Operaciones a la Resolución No. DEPMMQ-020-2021 de 22 de octubre de 2021, emitida por el Directorio de la EPMMQ, no requiere o implica una reforma a la Resolución No. C 005 2021 de 19 de enero de 2021, expedida por el Concejo Metropolitano de Quito. (...).”;*

Que, mediante memorando No. EPMMQ-GO-2023-0472-M de 11 de octubre de 2023, la Gerencia de Operaciones (E) remite a la Gerencia General: *“(...) el Informe Técnico AVA-GO-INF-122, elaborado por la Gerencia de Operaciones, para que se sirva someter al Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito el siguiente tema para el orden del día de la próxima sesión: “Reforma de la Resolución No. DEPMMQ-020-2021, respecto al emplear los productos elaborados*



por el estructurador técnico en los procesos de contratación del servicio de mantenimiento de la PLMQ.”;

Que, mediante oficio No. GADDMQ-AM-2023-1791-OF de 30 de octubre de 2023, el señor Pabel Muñoz, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio de la EPMMQ, remite la convocatoria a la sesión ordinaria del mes de octubre, a realizarse el día miércoles 01 de noviembre de 2023, de 15h00 a 16h00, para de tratar los siguientes puntos del orden del día: “1. *Conocimiento y aprobación del Acta No. 071 - 2023 de la sesión ordinaria del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, efectuada el 04 de octubre de 2023.* / 2. *Conocimiento y aprobación para ampliar el contenido de la Resolución No. DEPMMQ-020-2021, emitida por el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.*”;

Que, mediante oficio No. EPMMQ-SG-2023-0086-O de 30 de octubre de 2023, la Secretaría General (S) de la EPMMQ, notifica a los miembros del Directorio de la EPMMQ, la convocatoria a la sesión ordinaria del Directorio de la EPMMQ.

Que, en Sesión ordinaria de fecha 01 de noviembre de 2023, el Directorio de la EPMMQ, trata el siguiente punto del orden del día: “*Conocimiento y aprobación para ampliar el contenido de la Resolución No. DEPMMQ-020-2021, emitida por el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.*”, mismo que cuenta con las justificaciones de orden técnico, legal y jurídico; y,


En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 numeral 16 y 11 numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, artículo 147 literal b) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el artículo 5 literal m) del Reglamento Interno del Directorio.

RESUELVE:

Artículo 1.- Sustituir el artículo 1 de la Resolución No. DEPMMQ-020-2021 de 22 de octubre de 2022, adoptada por el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, por el siguiente:

“Artículo 1.- RECONSIDERAR, y en esta medida, RECTIFICAR la Resolución No. DEPMMQ-015-2021 de 29 de septiembre de 2022, adoptada por el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, de modo tal que el artículo 1 de la referida resolución en adelante dirá:

Artículo 1.- RECTIFICAR la Resolución No. DEPMMQ-005-2021 de 02 de marzo de 2021 adoptada por el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, con el objeto de disponer que (i) los órganos ejecutivos de la empresa desarrollen a nivel de detalle los documentos precontractuales y modelos de contratos a ser empleados, dentro del marco de la gestión por contrato, para la operación y mantenimiento de los componentes del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito, y (ii) que dichos órganos los pongan en conocimiento de este directorio. Para el desarrollo de los referidos documentos precontractuales y los modelos de contratos a ser empleados, la empresa aplicará los criterios definidos en la Resolución No. C 005-2021, de 19 de enero de 2021, del Concejo Metropolitano y empleará los productos elaborados por el estructurador técnico a ser contratado y que fueran aprobados por los órganos responsables de la empresa. Los productos que entregue el estructurador técnico podrán ser



ajustados de manera motivada, de conformidad con los informes que generen las áreas técnicas de la empresa.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Encárguese a la Gerencia General el cumplimiento de la presente resolución.

SEGUNDA: Encárguese a la Secretaría General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la socialización del instrumento jurídico.

TERCERA: Encárguese a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente resolución en la página web de la EPMMQ.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución rige desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los canales institucionales respectivos.

Dado y suscrito en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 01 de noviembre de 2023.



María José Vera Saltos

**Delegada del Alcalde Metropolitano de Quito
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito**



Víctor Hugo Villacrés Endara

**Gerente General de la EPMMQ
SECRETARIO DEL DIRECTORIO
Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito**

Rol	Nombre	Cargo	Sumilla
Elaborado por:	Alejandra Ortiz	Secretaria General (s) de la EPMMQ	d
Revisado por:	Galo Torres	Gerente Jurídico de la EPMMQ	
Revisado por:	Franklin Plazas	Asesor de la Gerencia General de la EPMMQ	